

ORDEN de 16 de abril de 1993, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondiente, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regulan la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que éstos han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO:

Primero.

Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, de los libros y material curriculares que corresponden.

Segundo.

Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, segundo ciclo, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden 16 de abril de 1993».

Tercero.

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Editorial Santillana-Ediciones Grazaalema

2º Ciclo de Educación Infantil-Proyecto Cometa.

Bruño

Proyecto Editorial-2º Ciclo de Educación Infantil.

ORDEN de 16 de abril de 1993, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondiente, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regulan la supervisión y autorización de libros y material curriculares para

las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que éstos han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO:

Primero.

Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, de los libros y material curriculares que corresponden.

Segundo.

Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Primaria, segundo ciclo, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden 16 de abril de 1993».

Tercera.

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez editados. Si el texto publicada no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Ediciones S.M.

Lengua Inglesa 2º Ciclo de Educación Primaria.
Matemáticas 2º Ciclo de Educación Primaria.
Educación Artística 2º Ciclo de Educación Primaria.
Conocimiento del Medio 2º Ciclo de Educación Primaria.
Lengua 2º Ciclo de Educación Primaria.

Guadiel-Grupo edebé.

2º Ciclo de Educación Primaria.
Proyecto General.
Area de Educación Artística.
Area de Matemáticas.
Conocimiento del Medio natural, social y cultural.
Area de Inglés.
Area de Lengua Castellana y Literatura.

La Colesia, S.A.

Proyecto Editorial Marketing Friends.
Inglés 3º, 4º, 5º y 6º-2º Ciclo de Educación Primaria.

Algaida Editores, S.A.

Etapa Primaria:

Libro de lectura: «Caminos para leer y escribir».

Libro Móvil: Números 0, 1, 2, 3 y 4.

Caminos para leer: Números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Primaria 2º Ciclo: Libro de lectura «Arroyo Claró».

ORDEN de 19 de abril de 1993, por la que se autoriza la creación de una Sección de Formación Profesional de Segundo Grado en el Centro Homologado de Bachillerato Montecalpe.

Examinado el expediente incoado por D. Francisco Luque Cañas, como Director del centro privado de Bachillerato «Montecalpe», de Algeciras (Cádiz), en solicitud de autorización de una Sección de Formación Profesional de 2º grado, con las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad de Informática de Gestión.

ANTECEDENTES:

1. El mencionado centro fue autorizado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1981 como centro de Bachillerato con clasificación definitiva de Homologado, con capacidad para 8 unidades y 320 puestos escolares.

Posteriormente, por Orden ministerial de 30 de julio de 1981, se le autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de 1º grado, en la Rama Marítimo-Pesquera, profesión Electricidad, Rama Química, profesión Operador de Laboratorio y Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

2. Por el Director del centro, con fecha 18 de febrero de 1991, se solicita autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional de 2º grado, con la rama Administrativa y Comercial en la especialidad de Informática de Gestión.

3. El expediente presentado viene acompañado de los preceptivos informes del Servicio de Inspección y de la Oficina Técnica de Construcciones de la Delegación de Educación de Cádiz, que se pronuncian en sentido favorable a lo solicitado por el centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Al presente expediente le son de aplicación las siguientes preceptos legales:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que importan enseñanzas de régimen general no universitarios.

Decreto 109/1992 (BOJA de 9 de junio), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general.

Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

2. En la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento de todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente.

3. Según se desprende de los informes que obran en el expediente el centro cumple los requisitos mínimos establecidos en la normativa que le es de aplicación.

Dicha normativa es la O.M. de 31 de julio de 1974 (BOE de 26 de agosto), que aún habiéndose derogado por el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es de aplicación al caso que nos ocupa, ya que el presente expediente se inició antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto.

Por todo ello,
Esta Consejería de Educación

HA RESUELTO:

Primero. Autorizar el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de 2º grado con 3 unidades y 120 puestos escolares, en las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad de Informática de Gestión, en el Centro Homologado de Bachillerato «Montecalpe», sito en Urbanización «San García», de Algeciras, cuya titularidad ostenta Centros Familiares de Enseñanza, S.A.

Segundo. Concederle autorización para que los alumnos de las enseñanzas que se autorizan sean examinados en el mismo centro.

Tercero. Las enseñanzas de Formación Profesional autorizadas se impartirán hasta su total extinción, de acuerdo con el calendario de extinción que se fija en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, no siendo de aplicación al mencionado centro, en lo referente a las enseñanzas de Formación Profesional autorizadas, lo establecido en la disposición transitoria 3ª del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de abril de 1993, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Marbella (Málaga), la denominación de Victoria Kent.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Marbella (Málaga), código 29700758, en su reunión del día 14 de enero de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Victoria Kent».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Marbella (Málaga), la denominación de «Victoria Kent».

Sevilla, 19 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de abril de 1993, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Nerja (Málaga), la denominación de Sierra Almirajá.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Nerja (Málaga), código 29007214, en su reunión del día 27 de enero de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Sierra Almirajá».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, regu-